

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 11, (Puesto de los Hueros) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre, pago anticipado.  
Los números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 17 de Julio.)

**Despachos telegráficos recibidos hasta la medianoche de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. G.)**

Gijón 17 Julio, 5:55 de la tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo:

«S. M. y A. R. continúan sin novedad en su importante salud.

Por la mañana recorrieron á pié la población, recibiendo de nuevo las más entusiastas muestras de amor y adhesión por parte del inmenso gentío que los seguía, y subieron al Faro. Esta tarde, acompañados de los Ministros y Autoridades, han visitado el Hospital, la Fábrica de cigarrillos, el convento de Religiosas Agustinas y el Instituto de Jovellanos. En todas partes han sido saludados con grandes aclamaciones. A las ocho de esta noche hay comida oficial en Palacio, á la que asistirán los Ministros que tienen la honra de acompañar á S. M., y Autoridades de la provincia y de la villa.»

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 10.

Habiendo presunción de que el rematado Enrique Garcia Casañas, al ser conducido al presidio de Valencia por el ferrocarril el 2 del corriente, se ha fugado en unión del dependiente de la cárcel Saturnino Ruiz, que le custodiaba desde Madrid á Valencia; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, proce-

dan á la busca y captura de ambos, poniéndolos á mi disposición, en el caso de ser habidos.

Leon 16 de Julio de 1877.—El Gobernador, **Ricardo Puente y Brañas.**

SEÑAS DE ENRIQUE GARCIA.

Natural de Madrid, de 30 años de edad, casado, empleado, hijo de Manuel y Victoria, estatura regular grueso, pelo castaño, bigote rubio, ojos expresivos, boca grande; viste traje de americana, color gris.

SEÑAS DE SATURNINO RUIZ MILLERA.

Natural de San Garcia, provincia de Segovia, de 26 años de edad, casado, hijo de Bernardo é Inés, estatura muy baja, le faltan tres dientes superiores, ojos grandes negros, delgado, color trigueño.

Circular.—Núm. 11.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de D. Bartolomé Polo y Ramirez, titulado Subayudante de segunda clase de Sanidad, perteneciente á las filas carlistas y presentado á indulto, el que fué declarado soldado por la Comisión provincial de Jaen, ingresando en la Caja de quintos de dicha capital en 22 de Junio de 1870, el que está considerado como desertor; y en el caso de ser habido, sea remitido á mi disposición.

Leon 17 de Julio de 1877.—El Gobernador, **Ricardo Puente y Brañas.**

Circular.—Núm. 12.

En el pueblo de Las Murias,

Ayuntamiento de Cabrillanes, se encuentra recogido un buay extraviado, cuyos señas se expresan á continuación; lo que hago insertar en este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Leon 17 de Julio de 1877.—El Gobernador, **Ricardo Puente y Brañas.**

SEÑAS DEL BUAY.

Buay, cola negra, astas bien puestas y levantadas, sin señal en las orejas, ni marca de fuego, en la espalda á la izquierda tiene una rozadura ó mancha como de una herida curada, su edad 8 años.

Circular.—Núm. 13.

En la Gaceta del día 12 del actual se inserta la ley de presupuestos, cuyo art. 57 dice lo que sigue:

Art. 57. Se aumenta en 10 céntimos de peseta el precio del porte de cada carta que circule de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remita á las provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 céntimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en la expresada correspondencia.

Del mismo modo se aumentarán 10 céntimos al sello de 5 con que hoy se portean las tarjetas postales que circulan entre la Península é islas adyacentes y las que se dirigen á nuestras posesiones de Ultramar.

El porte de 25 céntimos, de 50 céntimos y de peseta por cada kilogramo que hoy satisfacen los impresos comprendidos en la cuarta de la tarifa nacional vigente se aumenta también en 10 céntimos de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 céntimos para los certificados de todas clases que circulan en la Península é islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramar se aumenta igualmente con otros 50 céntimos de peseta. Este aumento será solo de 25 céntimos para los impresos que

hoy pagan por derecho de certificado otros 25 céntimos. Ambos recargos se satisfarán en sellos de guerra.

Se aumenta además en 5 céntimos de peseta el porte señalado para cada una de las cartas ó pliegos é impresos que circulan en el interior de las poblaciones de España é islas adyacentes.

La Administración pública examinará como correspondida y decidirá en términos de justicia y en la forma debida cualquiera reclamación de indemnización presentada por la Empresa del Tiambre por los perjuicios que justifique haberle sido causados por los recargos establecidos sobre la renta despues de la celebración del contrato existente.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia é los efectos que se indican.

Leon 16 de Julio de 1877.—El Gobernador, **Ricardo Puente y Brañas.**

### MINAS.

**DON RICARDO PUENTE Y BRAÑAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Jacinto Lopez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Catedral, n.º 4, de edad de 54 años, profesión empleado, su la presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 4 del mes de la fecha, á las 12 y 40 minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Bituniosa*, situ en término como del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, y sito llamado La Zarcenada, y linda al N. tierra del Penillo, al S. La Zarcenada, al E. el cauto del sestanon, al O. reguero de la Zarcenada; luce la designación de las ciudades 22 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua hundida próxima al reguero de la Zarcenada, que sirvió de labor legal y punto de partida para la demarcacion de la mina titulada *La Inagotable*, ya caducada, desde el

citado punto se medirán 100 metros en direccion 335° de la brújula dividida en 360 del N. á la derecha, y otros 100 metros en direccion opuesta á sea en la de 155° del mismo punto de partida en direccion 05° 300 metros, y en la direccion opuesta de 245° 800 metros sin perjuicio de rectificar en el acto de la demarcacion los últimos rumbos indicados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 6 de Julio de 1877.—Ricardo Puente y Brañas

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Terminada la tramitacion de los expedientes de las minas que expresa la nota que vá á continuation, he acordado por providencia fecha 10 del presente, aprobarlos y que se estiendan los títulos de propiedad, sin comprender otras condiciones que las generales de la ley y reglamento vigente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 16 de Julio de 1877.—El Gobernador civil, Ricardo Puente y Brañas.

NOTA QUE SE CITA.

Registadores.	D. Julian Garcia Rivas. D. Jacinto Lopez. D. Ramon Martinez Grau, apoderado de D. Tomas Martinez Grau.		
Términos donde radican.	Aviados.	Lombiera.	Aviados.
Percepciones	22	12	84
Mineral.	Carbon.	Idem.	Idem.
Nombres de las minas.	La Manifiesta	Paradilla...	La Carminia.

OFICINAS DE HACIENDA.

Administración económica de la provincia de Leon.  
A los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Jefe económico de esta provincia para que fui nombrado por el Gobierno de S. M.

Al tener el honor de ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás individuos de las corporaciones municipales, cumple á mi propósito manifestarles, que abrgo la esperanza de que las relaciones administrativas serán desde el primer momento fáciles y sencillas, único medio de que no se interrumpa la armonía que debe existir.

Por mi parte aseguro, que mis actos han de ajustarse á la más severa imparcialidad y á la más recta justicia: bien comprendo sin embargo, que todos mis afanes y todos mis esfuerzos, serán ineficaces ó inútiles, sino cuento con el apoyo de las cor-

poraciones á quienes me dirijo, y por lo tanto no puedo menos de pedir su cooperacion decidida para todo aquello que se relaciona con la Administracion económica.

Concluye diciendo, que será para mí gran satisfaccion, si logro los elevados fines que me propongo, sin apelar á medidas coercitivas á que solo acudiré en último estremo y siempre con sentimiento.

Leon 18 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Cayetano Almeida.

CONSUMOS.

En la Gaceta de Madrid del día 13 del mes actual, aparece inserta la siguiente Real orden.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del señalamiento hecho por esa Direccion para cumplir lo que se dispone en la vigente ley de Presupuestos, de los nuevos cupos de consumos que corresponden á las capitales y poblaciones que tienen 15.000 ó más almas; y entera de que se ha efectuado la eliminacion de lo correspondiente á la sal, y la adiccion del producto de las nuevas especies que comprende la adjunta Tarifa, la cual ha de considerarse incluida en lo sucesivo en la aprobada por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; de que el producto se ha fijado por el que dieron las mismas en los encabezamientos, y el resultado de la Administracion en época anterior en las capitales, y en las demás poblaciones por término medio de gravámen por habitante de las tres clases de capitales análogas, señalando esto á las de 2.000 á 40.000, 5 céntimos más por persona á las que pasen de 40.000, y 5 céntimos ménos á las inferiores á 20.000, en armonía con las respectivas tarifas; y de que los 2 millones de pesetas que la ley aumenta se han distribuido entre las 20 capitales á que corresponden, en proporcion al número de habitantes y á la clase de tarifa por que cada capital contribuye, teniendo presente en cada clase su término medio de gravámen por habitantes y tomándose en cuenta para Barcelona y Santander,

á fin de subsanar la desigualdad que ocasionan los aumentos extraordinarios de 20 y 15 por 100 que aceptaron respectivamente, el importe de estos para restarlos del nuevo aumento, cuya resta explica que nada se adiciona por este concepto al cupo de Santander; S. M. se ha servido aprobar dicho señalamiento por responder á los preceptos de la ley, y disponer como V. E. propone, que por las Administraciones económicas de las provincias se eliminen tambien de los cupos de los pueblos no comprendidos en el señalamiento citado lo correspondiente á la sal, que como nuevo tributo será objeto de un especial reparto.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1877.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, como igualmente se inserta á continuation la Tarifa de las especies adicionadas á la vigente Instruccion de 21 de Julio de 1876, y el Estado general de los cupos que por consumos y cereales deben satisfacer los pueblos en el actual año económico, eliminada la sal, segun dispone la nueva ley de Presupuestos, para cuya exaccion se comunicarán las debidas instrucciones. Una vez que las corporaciones municipales tengan á la vista las cuotas que á cada una se señala por los conceptos indicados, procederán á adoptar el medio ó medios de hacer efectivos aquellas, de conformidad á las reglas establecidas en la espresada Instruccion, evitando así los perjuicios que en otro caso pudieran ocasionarse á los particulares como igualmente á los mismos Ayuntamientos entorpeciendo la buena marcha administrativa.

Leon y Julio 17 de 1877.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado y Beverache.

Tabla de las especies que deben adicionarse á la que para la exaccion del impuesto de consumos aprobó el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

NUEVAS ESPECIES.	UNIDAD.	CLASES DE POBLACION.					
		Primera.	Segunda.	Tercera.	Cuarta.	Quinta.	Sexta.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aves caseras y caza menor, ánades, ánsares, gansos, patos, pavos, pavipollos, faisanes, gallos, capones, gallinas, pollos, perdices, liebres, etc.	Una.	0'03	0'04	0'04	0'04	0'04	0'05
Nieve y hielo.	Cien kilogramos.	0'84	1'08	2'16	3'24	4'32	5'40
Cera en rama ó manufacturada.	Idem.	16'84	17'38	17'92	18'46	19	19'54
Esterlina.	Idem.	14'66	15'20	15'75	16'29	16'84	17'38
Huevos.	El ciento.	0'25	0'25	0'25	0'25	0'25	0'25
Leche, queso y manteca.	Cien kilogramos.	3'26	4'84	4'34	4'34	5'43	6'61
Paja de cereales, garrofias, hierbas ó plantas para los ganados.	Idem.	.	.	0'10	0'10	0'15	0'20
Leña.	Idem.	.	.	0'25	0'30	0'30	0'30

ESTADO de los cupos de consumos, que eliminada la Sal, corresponden en el actual año económico á los Ayuntamientos de la provincia, formado en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden fecha 12 del corriente, publicada en la Gaceta del 13, é inserta en este periódico oficial.

Habitantes según el censo de 1890.	CUPOS.		TOTALES. Pesetas.	Aumento por las nuevas especies que se gravan.	Total general. Pesetas.	
	Por Consumos. Pesetas.	Por Cereales. Pesetas.				
Leon . . . . .	9.866	78.023,75	20.901,25	98.925	5.460	104.385

PARTIDO DE LA CAPITAL.	Habitantes según el censo de 1891.	CUPOS.		TOTALES. Pesetas.
		Por Consumos. Pesetas.	Por Cereales. Pesetas.	
Acededo . . . . .	648	919'60	636'90	1.556'50
Algadefe . . . . .	755	1.496	941'60	2.437'60
Alja de los Melones . . . . .	1.900	3.074'50	1.639'60	4.714'10
Almanza . . . . .	699	1.587'30	1.131'90	2.719'20
Ardon . . . . .	1.537	3.075'60	1.938'20	5.013'80
Arnuica . . . . .	833	1.097'80	592'90	1.690'70
Astorga . . . . .	4.830	19.027'80	10.816'30	29.844'10
Audanzas . . . . .	1.518	2.814'40	1.249'60	4.064'00
Banavidea . . . . .	1.973	5.769'50	3.116'30	8.885'80
Bercianos del Páramo . . . . .	1.330	1.717'10	1.004'30	2.721'40
Bercianos del Camino . . . . .	398	669'90	422'40	1.092'30
Boca de Huérgano . . . . .	1.938	2.491'60	1.345'30	3.836'90
Boñar . . . . .	2.369	3.254'90	1.896'40	5.151'30
Buron . . . . .	1.335	1.867'80	1.098'70	2.966'50
Bustillo del Páramo . . . . .	1.809	1.238'60	724'90	1.963'50
Cabreiros del Rio . . . . .	590	602'80	342'10	944'90
Cabrillanes . . . . .	1.338	1.758'80	950'40	2.709'30
Calzada . . . . .	595	1.181'40	690'80	1.872'20
Campuzas . . . . .	581	1.420'10	894'30	2.314'40
Campo de Villavieja . . . . .	456	595'10	347'60	942'70
Campo de la Lomba . . . . .	771	820'10	520'30	1.340'40
Canelejas . . . . .	448	325'60	205'70	531'30
Cármenes . . . . .	2.045	2.535'50	1.482'80	4.018'30
Carrizo . . . . .	1.467	3.391'30	1.984'40	5.375'70
Carrocera . . . . .	1.007	1.243	783'20	2.026'20
Castrotierra . . . . .	269	482'90	282'70	765'60
Castillalé . . . . .	418	853'60	480'90	1.334'50
Castriño de los Polvazares . . . . .	914	1.410'20	761'20	2.171'40
Castrocalbon . . . . .	1.578	1.771	925'10	2.696'10
Castrocontrigo . . . . .	2.641	3.215'30	1.846'90	5.062'20
Castrofuerte . . . . .	512	1.388'20	750'20	2.138'40
Castromudarra . . . . .	219	246'40	144'10	390'50
Castriño de la Valduerna . . . . .	707	1.127'50	680	1.787'50
Cea . . . . .	907	1.508'10	1.153'90	2.662
Cebanico . . . . .	1.171	1.359'60	858'90	2.216'50
Cebrotres del Rio . . . . .	632	2.454'10	1.435'50	3.889'60
Cimanes del Tejar . . . . .	1.217	1.820'50	1.064'80	2.885'30
Cimanes de la Vega . . . . .	771	1.476'20	863'50	2.339'70
Cistierna . . . . .	2.057	1.040'40	1.126'40	3.066'80
Chozas de Abajo . . . . .	2.251	2.440'90	1.368'40	3.809'30
Corvilllos de los Oteros . . . . .	724	1.081'30	632'50	1.713'80
Cubillas de Rueda . . . . .	1.331	1.725'90	1.009'80	2.735'70
Cubillas de los Oteros . . . . .	506	629'20	367'40	996'60
Cuadros . . . . .	1.739	2.491'50	1.457'50	3.949
Destriana . . . . .	1.663	2.205'50	1.191'30	3.396'80
Escobar . . . . .	388	651'20	380'60	1.031'80
El Burgo . . . . .	1.180	1.763'40	1.104'40	2.867'80
Fresno de la Vega . . . . .	921	2.003'60	1.114'30	3.117'90
Fuentes de Carbajal . . . . .	606	1.108'80	640	1.757'80
Galleguillos . . . . .	1.171	2.357'30	1.379'40	3.736'70
Garrata . . . . .	2.125	3.242'80	1.751'20	4.994
Gordocillo . . . . .	1.019	1.615'90	908'60	2.524'50
Gordaliza del Pino . . . . .	447	867'90	508'20	1.376'10
Gusendos . . . . .	575	708'20	381'70	1.089'90
Gradefes . . . . .	3.630	3.902'80	2.107'60	6.010'40
Grajal de Campos . . . . .	1.419	3.560'70	2.249'50	5.810'20
Hospital de Orvigo . . . . .	786	2.161'50	1.471'80	3.633'30
Izagre . . . . .	745	1.255'10	733'70	1.988'80
Joarilla . . . . .	938	1.888'70	1.100	2.988'70
Jorba . . . . .	724	1.204'50	705'10	1.909'60
La Búenza . . . . .	2.753	12.336'50	6.661'60	18.998'10
La Erucia . . . . .	1.256	1.504'80	948'20	2.453
Laguna de Negrilla . . . . .	1.919	3.385'80	1.980	5.365'80
Laguna Dulga . . . . .	1.375	1.677'60	951'50	2.629
La Majada . . . . .	2.048	2.942'50	1.668'70	4.611'20
Láncara . . . . .	1.774	2.093'80	1.227'60	3.321'40
La Robla . . . . .	2.176	3.243'90	1.752'30	4.996'20
Las Omeñas . . . . .	1.219	1.566'40	845'90	2.412'30
La Vecilla . . . . .	791	811'80	511'50	1.323'30
La Vega de Almanza . . . . .	906	1.212'20	654'50	1.866'70
Lillo . . . . .	1.324	1.285'90	752'40	2.038'30

Los Barrios de Luna . . . . .	1.323	1.222'10	715	1.937'10
Lucillo . . . . .	3.029	4.009'50	2.286'30	6.245'80
Llanas de la Rivera . . . . .	1.625	3.220'60	1.744	4.974'20
Magaz . . . . .	1.131	921'80	540'10	1.461'90
Manilla de las Mulas . . . . .	1.274	5.087'50	3.550'80	8.638'30
Manilla Mayor . . . . .	521	543'40	317'90	861'30
Maraña . . . . .	321	591'80	342'10	933'90
Matadon . . . . .	869	1.754'50	1.026'30	2.780'80
Matallana . . . . .	1.352	1.365'10	798'60	2.163'70
Matanza . . . . .	880	1.437'70	776'60	2.214'30
Murias de Parades . . . . .	2.847	3.220'80	1.740'20	4.961
Oseja de Sajambre . . . . .	941	908'60	532'04	1.441
Onzonilla . . . . .	1.075	1.380'50	808'50	2.189
Ojara de Escarpizo . . . . .	1.075	2.313'30	1.249'60	3.562'90
Pajares de los Oteros . . . . .	1.327	1.765'50	953'70	2.719'20
Palacios del Sil . . . . .	2.442	2.334'20	1.365'10	3.699'30
Palacios de la Valduerna . . . . .	710	1.171'50	685'30	1.856'80
Paladurda Pelayo Garcia . . . . .	707	1.227'60	663'30	1.890'90
Pol de Gordon . . . . .	3.203	6.067'60	3.278'90	9.346'50
Posada de Valdeora . . . . .	933	693	374	1.067
Prozuelo del Páramo . . . . .	1.241	1.859	1.087'90	2.946'80
Pradorrey . . . . .	1.645	1.852'50	1.084'60	2.938'10
Prado de Villa de Prado . . . . .	583	430'10	251'90	682
Priaranza de la Valduerna . . . . .	1.453	1.463	856'80	2.318'80
Priore . . . . .	803	709'50	414'70	1.124'20
Quintana y Congosto . . . . .	1.312	1.481'70	866'80	2.348'50
Quintana del Castillo . . . . .	2.095	2.182'30	1.282'60	3.474'90
Quintana del Marco . . . . .	580	1.247'40	717'20	1.964'60
Rabanal del Camino . . . . .	1.709	3.291'20	1.923'90	5.215'10
Raguera de Arriba y Abajo . . . . .	185	718'30	420'20	1.138'50
Renedo . . . . .	1.208	1.415'70	828'30	2.244
Reyero . . . . .	582	479'60	173'80	653'40
Riáño . . . . .	1.833	2.464	1.329'90	3.793'80
Riego de la Vega . . . . .	1.617	2.451'90	1.434'40	3.886'30
Riello . . . . .	1.798	2.824'80	1.654'40	4.479'20
Rioseco de Tapia . . . . .	1.233	1.838'10	1.158'30	2.996'40
Rodiezmo . . . . .	2.204	3.041'50	1.678'60	4.720'10
Roperuelos . . . . .	1.006	1.664'80	973'50	2.637'30
Sariego . . . . .	904	910'80	574'20	1.485
Sahelices del Rio . . . . .	572	722'70	421'30	1.144
Sahugun . . . . .	2.642	9.189'60	6.794'70	15.984'30
Salaman . . . . .	831	719'40	388'30	1.107'70
San Andrés del Rabanedo . . . . .	1.516	1.981'10	1.070'30	3.051'40
San Adrian del Valle . . . . .	630	808'50	473	1.281'50
Sta. Colomba de Curueño . . . . .	1.395	1.604'80	881'10	2.485'90
Santa Colomba de Somoza . . . . .	2.119	2.931'50	1.656'60	4.588'10
Santa Cristina . . . . .	836	1.547'70	836	2.384'70
S. Cristóbal de la Palantera . . . . .	1.783	1.974'50	1.244'10	3.218'60
San Esteban de Nogales . . . . .	878	961'40	562'10	1.523'50
Santa Maria del Páramo . . . . .	1.038	1.388'20	990'90	2.389'10
Santa Maria de Ordaz . . . . .	1.070	1.263'90	670'50	1.934'40
Santa Marina del Rey . . . . .	1.712	4.295'50	2.705	7.001'50
Santa Maria de la Isla . . . . .	785	772'20	437'80	1.210
Santas Martas . . . . .	1.416	2.215'40	1.295'80	3.511'20
San Millan . . . . .	293	603'90	326'70	930'60
San Pedro de Bercianos . . . . .	550	762'30	411'40	1.173'70
San Justo de la Vega . . . . .	2.825	4.001'80	2.311'90	6.343'70
Santiago Millas . . . . .	2.158	3.275'80	1.909'60	5.185'40
Soto y Amio . . . . .	1.799	2.234'70	1.557'60	3.792'30
Soto de la Vega . . . . .	2.380	2.932'60	1.848	4.780'60
Santovnin de la Valdovina . . . . .	947	717'10	485'10	1.256'20
Santa Elena de Jamoz . . . . .	1.509	781	456'50	1.237'50
Toral de los Guzmanes . . . . .	1.068	2.577'30	1.391'50	3.968'80
Turcia . . . . .	1.545	2.883'10	1.607'10	4.490'20
Truchas . . . . .	3.205	4.594'70	2.895'20	7.489'90
Valdefuentes . . . . .	497	544'50	317'90	862'40
Valdehumbra . . . . .	1.711	2.545'40	1.603'80	4.149'20
Valdefrío . . . . .	2.077	1.553'20	840'40	2.393'60
Valdehumbros y Lugueros . . . . .	925	1.383'80	804'10	2.187'90
Valdepiélagos . . . . .	1.069	1.519'10	957	2.476'10
Valdepoio . . . . .	1.567	1.822'70	984'50	2.807'20
Valderas . . . . .	3.418	11.424'60	6.053'60	17.481'20
Valderrey . . . . .	2.138	2.742'30	1.603'80	4.346'10
Val de San Lorenzo . . . . .	1.703	2.736'80	1.478'40	4.215'20
Villaturiel . . . . .	1.577	698'50	440	1.138'50
Valderrueda . . . . .	1.551	1.739'10	1.115'40	2.854'50
Valdesmarie . . . . .	785	997'70	530	1.526'70
Valverde del Camino . . . . .	1.458	2.868'80	1.549'90	4.418'70
Valencia de D. Juan . . . . .	1.865	5.387'80	2.909'50	8.297'30
Vegacervera . . . . .	760	690'80	374	1.064'60
Veganian . . . . .	1.212	1.128'60	641'10	1.769'70
Veguquemada . . . . .	1.386	1.937'10	1.117'60	3.054'70
Veguerenza . . . . .	1.397	1.639	885'50	2.524'50
Vegas del Condado . . . . .	2.279	2.135'10	1.235'60	3.373'70
Villablino de la Ceana . . . . .	2.868	3.678'40	1.980'60	5.658
Villacé . . . . .	735	2.176'90	1.175'90	3.352'80
Villadangos . . . . .	833	973'50	613'80	1.587'30
Villademor . . . . .	963	2.371'60	1.367'10	3.738'70
Vega de Infanzones . . . . .	990	995'50	628'10	1.623'60
Villafar . . . . .	598	1.619'20	936'10	2.555'30
Villamandos . . . . .	490	1.083'70	622'60	1.686'30

Villamañan . . . . .	1.762	5.217'30	2.817'10	8.034'40
Villamartin de D. Sancho . . . . .	435	476'30	279'40	755'70
Villamizar . . . . .	1.259	1.751'20	1.103'30	2.854'50
Villamol . . . . .	702	1.156'10	676'50	1.832'60
Villamontan . . . . .	1.395	940'50	551'10	1.491'60
Villasela . . . . .	997	525'80	297' .	822'80
Valdeja . . . . .	311	318'80	171'60	488'40
Valverde Enrique . . . . .	360	342'10	200'20	542'30
Villanueva de las Manzanas . . . . .	788	1.613'70	871'20	2.184'90
Villahornate . . . . .	443	1.060'40	533'40	1.592'80
Villaquilambra . . . . .	1.672	2.941'40	1.588'40	1.529'80
Villaquejada . . . . .	942	1.795'20	1.038'40	2.833'60
Villarejo . . . . .	2.162	4.424'20	2.523'40	6.947'60
Villares de Orvigo . . . . .	1.524	2.567'40	1.618'10	4.185'50
Villasbariego . . . . .	1.510	1.686'30	968'70	2.673' .
Villavelasco . . . . .	1.058	1.556'50	910'80	2.467'30
Villaverde de Arcayos . . . . .	311	376'20	220' .	566'20
Villayandre . . . . .	1.371	1.651'10	987'80	2.638'90
Villazala . . . . .	1.085	1.281'50	750'20	2.031'70
Villeza . . . . .	430	690'80	374' .	1.064'80
Villamegil . . . . .	1.170	1.810'10	707'30	2.017'40
Villamoratiel . . . . .	523	623'70	365'20	983'90
Villabráz . . . . .	611	671' .	381'70	1.052'70
Valdemora . . . . .	253	512'90	179'30	691'90
Villagaton . . . . .	1.919	2.253'90	1.318'90	3.572'80
Urdiales del Páramo . . . . .	1.025	408'10	323'40	731'50
Zotes . . . . .	1.259	1.667'60	978'80	2.644'40

**PARTIDO DE PONFERRADA.**

Alvares . . . . .	1.950	2.071'30	1.118'70	3.190' .
Arganza . . . . .	2.100	3.575' .	2.251'70	5.826'70
Balboa . . . . .	1.077	825' .	827' .	1.387' .
Barjas . . . . .	1.816	937'20	508' .	1.443'20
Bembibre . . . . .	2.925	6.800'20	7.059'80	13.860' .
Berlanga . . . . .	946	1.050'50	662'20	1.712'70
Borrenes . . . . .	988	2.471'70	1.335'40	3.087'10
Cabañas Raras . . . . .	930	1.535'60	898'70	2.434'30
Cacabelos . . . . .	2.107	7.038'90	4.118'40	11.157'30
Camponaraya . . . . .	1.203	2.407'90	1.301'30	3.700'20
Candín . . . . .	2.073	2.555'30	1.380'50	3.935'80
Carracedelo . . . . .	2.176	2.083'90	1.128'60	3.217'50
Castriño de Cabrera . . . . .	1.568	1.944'80	1.085'70	3.030'50
Castropodame . . . . .	2.190	4.078'80	2.202'20	6.281' .
Congosto . . . . .	1.573	4.265'80	2.506'90	6.772'70
Corullón . . . . .	3.353	2.512'40	1.857'40	3.869'80
Cubillos . . . . .	768	1.797'40	971'30	2.768'70
Encinedo . . . . .	2.345	3.253'80	1.903' .	5.156'80
Fabro . . . . .	1.394	1.541'10	900'90	2.442' .
Folgoso . . . . .	1.804	3.505'70	1.893'10	5.398'80
Fresnedo . . . . .	864	1.098'90	635'80	1.734'70
Igüeña . . . . .	2.149	2.305'60	1.349'70	3.655'30
Lago de Carucedo . . . . .	1.392	1.900'80	1.112'10	3.012'90
Los Barrios de Salas . . . . .	1.713	3.685' .	1.989'90	5.674'90
Molinaseca . . . . .	1.634	3.708'10	2.044'90	5.753' .
Noeda . . . . .	1.689	2.401'30	1.300'40	3.701'70
Oencia . . . . .	2.126	2.440'90	1.320' .	3.760'90
Páramo del Sil . . . . .	2.244	2.641'10	1.503'70	4.144'80
Paradaseca . . . . .	2.119	1.283'70	693' .	1.976'70
Peranzanes . . . . .	1.411	2.040'50	1.102'20	3.142'70
Ponferrada . . . . .	5.633	13.101'95	7.075'95	20.177'90
Puente Domingo Florez . . . . .	1.841	4.295'50	2.319'90	6.615'40
Portela . . . . .	1.241	743'60	401'50	1.145'10
Prinranza del Bierzo . . . . .	1.850	2.063'40	1.601'60	4.565' .
Sigüenza . . . . .	2.530	3.274'70	1.916'20	5.190'90
Sancedo . . . . .	1.113	1.386' .	804'10	2.190'10
San Esteban de Valdeusa . . . . .	2.523	3.259'30	1.758'90	5.018'20
Toreno . . . . .	2.397	3.368'20	1.970'10	5.338'30
Trabadelo . . . . .	2.051	2.712'60	1.464'10	4.176'70
Vega de Espinareda . . . . .	1.387	2.921'60	1.577'40	4.499' .
Vega de Valcarlos . . . . .	3.330	2.728' .	1.472'90	4.200'90
Valle de Finolleda . . . . .	2.005	1.874'20	964'20	2.578'40
Villadeceanes . . . . .	1.975	1.012' .	591'80	1.603'80
Villafraunc . . . . .	4.170	9.520'30	5.146'90	14.676'20

**RESÚMEN.**

La Capital . . . . .	78.023'75	20.901'25	98.925' .	5.460	104.385' .
Pueblos . . . . .	517.748'95	300.536'15	818.285'10	.	.
Total . . . . .	595.772'70	321.437'40	917.210'10	5.460	104.385' .

Leon 17 de Julio de 1877.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado.—El Jefe de Intervencion interino, Rufino Langarica.—El Jefe de la Seccion Administrativa, P. A., Santiago Fuertes.

**AUDIENCIA DEL TERRITORIO**

**FISCALÍA**

DE LA

**AUDIENCIA DE VALLADOLID.**

PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Fiscales municipales correspondientes á los Ayuntamientos de esta provincia que se publicaron en el Boletín oficial de la misma de 18 de Junio último.

*Partido judicial de Astorga.*

Astorga, (pendiente de resolusion.)

*Partido judicial de Leon.*

Cudros, D. Luis Llamas García.

Cimanes, D. Baltasar Palomo y Palomo.

Vega de Infanzones, D. Manuel Gonzalez Alonso.

*Partido judicial de La Bañeza.*

Zotes del Páramo, D. Rafael Cazon Maucedido.

*Partido judicial de Murias de Paredes.*

Las Omañas, D. Pedro Campelo Cadenas.

*Partido judicial de Valencia de D. Juan.*

Valencia de D. Juan, D. Pedro Sanz Miera Garrido.

Valladolid 14 de Julio de 1877.—Bernardo Penelas.

**A YUNTAMIENTOS.**

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1877-78, y espuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Santa Colomba de Curueño.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuentas, puedan reclamar en el termino de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Escobar.  
Vegas del Contado.  
Gorlatiza del Piuo.  
Destriana.  
Noeda.  
Molinaseca.  
La Vesilla.  
Soto y Amló.  
Valderrey.  
Folgoso.

**Alcaldia constitucional de La Bañeza.**

Con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta la reparacion de las obras de defensa de aguas á la margen derecha del rio Ornieca ó Duerna, en este municipio. Dicha subasta tendrá efecto á las doce de la mañana del día 29 del presente mes de Julio en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante la Corporacion y por pliegos cerrados, no siendo admisible la proposicion que exceda de los tipos señalados en el presupuesto á cada unidad de obra, que en junto ascienden á entonces mil quinientas noventa pesetas.

La Bañeza Julio 10 de 1877.—El Alcalde, Manuel Fernandez Franco.

**ANUNCIOS.**

**ESPECÍFICOS**

DR.

**DR. MORALES.**

**Café Nervino medicinal**, acreditado é infalible remedio árabe para curar los padecimientos de la cabeza, del estómago, del vientre, de los nervios, etc., etc.—12 y 20 rs. caja.

**Panacea anti-sifitica, anti-gonérea y anti-herpética**: curabreva y radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y periodos.—50 rs. botella.

**Inyeccion-Morales**: cura infaliblemente en muy pocos dias, sin más medicamentos, las blenorreas, bienorragias y todo flujo blanco en ambos sexos.—20 rs. frasco de 250 gramos.

**Polvos depurativos y atemperantes**: reemplaza ventajosamente á la zarzaparrilla ó cualquier otro refresco. Su empleo, aún en viaje, es sumamente fácil y cómodo.—8 rs. caja con 12 tomas.

**Pildoras tónico-genitales**, muy celebradas para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro.—30 rs. caja.

Los específicos citados se expenden en las principales farmacias y droguerías de Leon y pueblos más importantes de la provincia.

**Depósito general:**

Dr. MORALES.—Espoz y Mina, 18.—Madrid.

NOTA. El Dr. Morales garantiza el buen éxito de sus específicos, comprobado en infinitos casos de su larga practica como médico-cirujano, especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia.—Admite consultas por escrito, previo envio de 40 rs. en letra ó sellos de franqueo.—Espoz y Mina, 18, Madrid. 19

**DON FEDERICO NIETO**

AGENTE DE NEGOCIOS

ha trasladado su despacho á la calle del Conde de Luna, núm. 8, inmediato á la Administracion de Correos.

Seguirá ocupándose de cuantos asuntos se le confien, ya se hayan de resolver en las dependencias de esta capital; ya en Madrid en los Centros directivos.

Imprenta de Garzo é hijos.